

SE

INSTITUTO NACIONAL
DEL EMPRENDEDOR



FNE

FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "INADEM" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA DEL SOL RUMAYOR SILLER, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE PROGRAMAS DE DESARROLLO EMPRESARIAL; POR LA OTRA LA C. UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO, EN LO SUCESIVO EL "BENEFICIARIO", REPRESENTADA POR EL M. EN C.I. RICARDO JOYA CEPEDA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.

II. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo a su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad; así como incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional, se publicó la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 30 de diciembre de 2002.

III. El 24 de mayo de 2006, se publicó en el DOF, el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva a la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo señaladas como las "MIPYMES".

IV. Que una de las Metas Nacionales establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 es México Próspero, la cual en su objetivo 4.8 establece el desarrollo de los sectores estratégicos del país y, específicamente en la estrategia 4.8.4 Impulsar a los Emprendedores y fortalecer a las "MIPYMES".

SE

INSTITUTO NACIONAL
DEL EMPRENDEDOR



FNE

FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR

V. Que el Programa de Desarrollo Innovador 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de Diciembre de 2013, establece en el objetivo sectorial 3 el fin de impulsar a emprendedores y fortalecer el desarrollo empresarial de las "MIPYMES" y de organismos del sector social de la economía.

VI. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, consolidación, y competitividad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía, publicó el 28 de Diciembre de 2013 en el DOF las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo denominadas "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor".

DECLARACIONES

1. DECLARA EL "INADEM" QUE:

1.1 Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, de conformidad con lo previsto en los artículos 2 apartado C fracción IV y 57 BIS del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

1.2 Tiene por objeto instrumentar, ejecutar y coordinar la política nacional de apoyo incluyente a emprendedores y a las micro, pequeñas y medianas empresas, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados nacional e internacional para aumentar su contribución al desarrollo económico y bienestar social, así como coadyuvar al desarrollo de políticas que fomenten la cultura y productividad empresarial.

1.3 Con fundamento en los artículos 57 Bis y 57 Quáter del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; así como en los numerales 3, 4 fracción III, 7 y 10 del Acuerdo que Regula la Organización y Funcionamiento Interno del Instituto Nacional del Emprendedor, la Lic. María Del Sol Rumayor Siller, en su carácter de Directora General de Programas de Desarrollo Empresarial, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico.

SE

INSTITUTO NACIONAL
DEL EMPRENDEDOR



FNE

FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR

1.4 Con base en las disposiciones contenidas en los artículos 45, 74, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 30 y 31 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, la Secretaría de Economía emitió las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" .

1.5 Cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el otorgamiento de los apoyos a que se refiere la cláusula tercera del presente convenio.

1.6 En los términos de los numerales 9, 19 y 25 de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" , el Consejo Directivo del "Fondo Nacional Emprendedor", determinó aprobar el otorgamiento de los apoyos para la ejecución del proyecto identificado en la Solicitud de Apoyo con número de folio FNE-141128-C2-2-00110607 .

1.7 Señala como domicilio legal el ubicado en Ay. Insurgentes Sur 1940, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con Código Postal 01030.

2. DECLARA EL "BENEFICIARIO" QUE:

2.1 Cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, sin limitación alguna en sus capacidades de goce y de ejercicio, para adquirir derechos y obligaciones.

2.2 La información descrita en la solicitud de apoyo, así como la documentación jurídica que ha proporcionado a través del Sistema Emprendedor es completa, actual, cierta y verdadera.

2.3 Conoce el contenido y alcances legales de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y las disposiciones que derivan de éstas, como se insertasen en el presente Convenio.

2.4 Cuenta con los recursos técnicos, financieros y humanos necesarios para el

SE

INSTITUTO NACIONAL
DEL EMPRENDEDOR



FNE

FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR

cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

2.5 Conforme a los plazos establecidos en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor", reconoce haber presentado la Solicitud de Apoyo relativa al proyecto señalado en la cláusula primera de este instrumento, ante la consideración del Consejo Directivo del "Fondo Nacional Emprendedor".

2.6 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no ha solicitado apoyos en otras Dependencias o Entidades del Gobierno Federal que dupliquen los apoyos recibidos por el "Fondo Nacional Emprendedor", con otros programas o acciones del Gobierno Federal.

2.7 Señala como domicilio legal aquel descrito en la documentación presentada a través del Sistema Emprendedor.

De conformidad con lo expuesto y con base en las disposiciones contenidas en los artículos 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 45, 74, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 30 y 31 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014; 175, 176 y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, 3, 4, 57 Bis y 57 Quáter del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 3, 4 fracción III, 7 y 10 del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del Instituto Nacional del Emprendedor, en los numerales 1, 2, 3, 5 fracción I, 9, 13, 16, 19, 22, 23, 25, 26 y 28 de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y en general, de los demás ordenamientos jurídicos aplicables, las partes manifiestan su conformidad en suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de cooperación entre el "INADEM" y el "BENEFICIARIO", para el apoyo y la ejecución del proyecto denominado: "Incubadora de Empresas UAEMéx Tejupilco" descrito en la Solicitud de Apoyo con número de folio FNE-141128-C2-2-00110607, en lo sucesivo

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

SE

INSTITUTO NACIONAL
DEL EMPRENDEDOR



FNE

FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR

denominado como el "PROYECTO" y que es agregada como parte integral del presente convenio, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que ambas partes destinarán para su realización.

METAS

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que las metas derivadas de la ejecución del "PROYECTO" , se sujetarán a lo establecido en la Solicitud de Apoyo.

APORTACIÓN DE RECURSOS

TERCERA.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo, el "INADEM" , se compromete a destinar un total de \$22,800.00 (Veinte y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.

NATURALEZA DE LOS RECURSOS

CUARTA.- Los recursos que aporta el "INADEM" , para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" , serán considerados en todo momento como recursos federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "BENEFICIARIO" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Las partes acuerdan que la ministración de los apoyos otorgados por parte del "INADEM" , estará sujeta a que se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "BENEFICIARIO" , conforme al "PROYECTO" para el cual fueron autorizados apoyos por el Consejo Directivo del "Fondo Nacional Emprendedor" .

El "BENEFICIARIO" , se obliga expresamente a destinar los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen los mismos, exclusivamente a los fines del "PROYECTO" y ejercer los recursos con apego a los criterios y

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

SE

INSTITUTO NACIONAL
DEL EMPRENDEDOR



FNE

FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR

procedimientos contenidos en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" . Lo anterior, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables.

CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA

QUINTA.- Para la entrega de los recursos por parte del "INADEM" , el "BENEFICIARIO" , se compromete expresamente a contar, en términos de las disposiciones aplicables, con una cuenta bancaria propia y específica para la administración y ejercicio de los recursos, que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan al fin autorizado, conforme a lo establecido en este instrumento jurídico, misma que deberá estar registrada ante la Tesorería de la Federación.

El "BENEFICIARIO" , acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con esta disposición, el "INADEM" , no realizará la entrega de los recursos señalados en el presente convenio, sin responsabilidad alguna para él.

El "INADEM" , señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa, por parte del "BENEFICIARIO" , del recibo que en derecho corresponda.

OBLIGACIONES DEL "BENEFICIARIO"

SEXTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el "BENEFICIARIO" acepta expresamente asumir las obligaciones contenidas en el numeral 28 de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" manifestando que las conoce y se adhiere a ellas, como si a la letra se insertaren en el presente convenio.

OBLIGACIONES DEL "INADEM"

SÉPTIMA.- El "INADEM" tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

a) Otorgar los recursos económicos previstos en la cláusula tercera de este convenio, previo cumplimiento del "BENEFICIARIO" de las obligaciones a su cargo referidas en las cláusulas quinta y sexta;

SE

INSTITUTO NACIONAL
DEL EMPRENDEDOR



FNE

FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR

- b) Procurar la asistencia y orientación al "BENEFICIARIO" cuando éste se la solicite;
- c) Procurar que el "PROYECTO" beneficie a las "MIPYMES" que participen, con igualdad de oportunidades y sin discriminación de género o discapacidad, y
- d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" .

CONTROL OPERATIVO Y FINANCIERO

OCTAVA.- Los recursos federales que no sean aplicados para la ejecución del "PROYECTO" , los rendimientos que en su caso se hubieren generado y que no hayan sido aplicados al mismo, los que no se destinen a los fines autorizados, los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente o los no devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación.

El reintegro, deberá ser documentado por el "BENEFICIARIO" , estableciendo las causas que lo motivaron, el monto que se reintegra, el número y fecha de la transacción identificando el número de folio y denominación del proyecto, y deberá informar lo anterior por escrito a la Coordinación General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento del "INADEM" .

En caso de que el "BENEFICIARIO" no efectúe el reintegro dentro del plazo establecido en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor", quedará obligado al pago de la pena convencional que conforme al cálculo corresponda.

CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS

NOVENA.- El "BENEFICIARIO" , acepta que en caso de incumplimiento en alguna de las obligaciones previstas en el numeral 28 de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y/o incumplir a lo establecido en el presente convenio, el Consejo Directivo, podrá determinar la cancelación parcial o total de los apoyos otorgados, o el reintegro de los recursos federales otorgados.

SE

INSTITUTO NACIONAL
DEL EMPRENDEDOR



FNE

FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR

Asimismo el "BENEFICIARIO" acepta, que ante la cancelación de los recursos del "Fondo Nacional Emprendedor", quedará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación, la cantidad señalada en la Cláusula Tercera del presente convenio, su parte proporcional o los rendimientos financieros que por cualquier concepto hayan generado la totalidad de los recursos y que no hayan sido aplicados al "PROYECTO".

PENAS CONVENCIONALES

DÉCIMA.- El "BENEFICIARIO", acepta que en caso de no reintegrar los recursos en el plazo establecido para ello, deberá pagar una pena convencional conforme al calculo que resulte de multiplicar el importe no reintegrado oportunamente por número de días de retraso y la tasa diaria que resulte de dividir por 30 la aplicable a los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales conforme a la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal que corresponda, con base en lo dispuesto por el numeral 31 de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor".

CONTROL Y VIGILANCIA

DÉCIMA PRIMERA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública, el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Economía y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "BENEFICIARIO", a partir de la firma de este convenio, el Consejo Directivo del "Fondo Nacional Emprendedor" podrá ordenar la realización de visitas de supervisión e inspección al "PROYECTO", con sujeción a las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y las disposiciones que deriven de éstas, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de cualquier otra autoridad competente.

Sin perjuicio de lo antes dispuesto, conforme a lo establecido por el párrafo tercero del artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Auditoría Superior de la Federación, fiscalizará al "BENEFICIARIO" en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

TRANSPARENCIA

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

SE

INSTITUTO NACIONAL
DEL EMPRENDEDOR



FNE

FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del convenio, para tal efecto promoverá la publicación de sus avances físicos--financieros, en las páginas del sistema Internet que tengan disponibles, así como en los medios pertinentes y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes, salvo cuando se trate de información catalogada como reservada o confidencial.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "BENEFICIARIO" o la contravención a las disposiciones legales por ésta, particularmente de las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, el "INADEM" en coordinación con la Secretaría de Economía, podrá en términos de la Cláusula Décima, suspender temporalmente o cancelar definitivamente la ministración de los apoyos y en su caso, ejercer las acciones civiles, penales o administrativas que correspondan.

DÉCIMA CUARTA.- Con fundamento en los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el "BENEFICIARIO" manifiesta que la información entregada al "INADEM", relacionada con su persona y con el "PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este instrumento, es confidencial, en virtud que comprende hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo que pudiera ser útil para un tercero, por lo que solicita que sea clasificada como tal conforme a las disposiciones señaladas.

DÉCIMA QUINTA.- Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre el "INADEM" y el "BENEFICIARIO", las cuales se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- El "INADEM" y el "BENEFICIARIO" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con circunscripción en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

SE

INSTITUTO NACIONAL
DEL EMPRENDEDOR



FNE

FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente convenio, entra en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2014, o hasta en tanto se cumpla con las obligaciones a cargo del "BENEFICIARIO" .

DÉCIMA OCTAVA.- La interpretación, para efectos administrativos de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" estará a cargo del "INADEM" .

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio, lo firman en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 18 de diciembre de 2014.

ANEXO UNICO - SOLICITUD

SE

INSTITUTO NACIONAL
DEL EMPRENDEDOR



Sección General

Folio

FNE-141128-C2-2-00110607

Nombre del Proyecto

Incubadora de Empresas UAEMéx Tejupilco

Valor total

€ 22 800,00

Tiempo de duración

6 Meses

Modalidades

b) Apoyo a las Incubadoras de Empresas Basicas o Espacios de Vinculacion por la creacion y acompanamiento exitoso d empresas,

Objetivos

La Incubadora de Empresas UAEMéx Tejupilco tiene como principales objetivos:

- Apoyar a los emprendedores a crear sus empresas y a las empresas con potencial crecimiento a consolidarse.
- Contribuir con la creación de unidades económicas que sean fuentes de empleo y derrama económica para la zona Sur del Estado de México.
- Prestar servicios (consultoría, asesoría, diseño gráfico, etc.) a la comunidad empresarial que les permita mejorar el impacto de sus esfuerzos empresariales.
- Ofertar capacitación continua sobre temas empresariales que coadyuven a la cultura emprendedora y empresarial que apoye a la toma de decisiones de los empresarios actuales y potenciales.
- Contratar al personal adecuado que cumpla con el perfil requerido.
- Promover programas y servicios al público en general y en particular a la comunidad de pequeñas empresas.
- Consolidar un grupo de Tutores de negocio evaluadores de proyectos que participan en el Programa de Incubación en Línea.
- Evaluar la calidad de los proyectos participantes en el PIL, brindando un panorama general al INADEM para la autorización de recursos a negocios con potencial de crecimiento.

Descripción

La Universidad Autónoma del Estado de México dando respuesta y apoyo a la comunidad estudiantil y a la sociedad en general, está interesada en que cada espacio académico que pertenezca a esta casa de estudios cuente con una INCUBADORA DE EMPRESAS que permita la creación y consolidación de nuevas empresas; así como el mejoramiento y crecimiento sostenido de negocios en marcha, que sean generadores de empleo y de una derrama económica que permit mejorar la calidad de vida de los habitantes de la zona. La Incubadora UAEM Tejupilco es relativamente joven pues es aprobada su creación a finales del 2009 e inicia sus operaciones en forma en 2010, atendiendo proyectos del sector turístico, agroindustrial, comercial y de servicios. PROYECTOS ESTRATÉGICOS Turismo En general, la región Sur del Estado de México, cuenta con amplios recursos turísticos dado que es la región en donde a diferencia de la del Norte del estado, predominan los climas subhúmedos cálidos y semicálidos, y en algunas partes elevadas rigen climas semisecos, templados y semifríos, región que por su configuración topográfica y alturas sobre el nivel del mar que oscila entre 3,740 hasta los 700 m.s.n.m, en 81 km de longitud, dota a la región de rica diversidad biológica tanto en lo florístico como faunístico, al grado de que es considerada como una región de las más ricas de México, incluso del mundo, aspecto que le da un potencial amplio en turismo natural, ecoturismo o turismo de aventura, independientemente de su potencial e interés científico. Valor agregado a productos agropecuarios En la región sur del Estado de México tanto la agricultura como la ganadería son actividades que generan mano de obra e ingresos, para buena parte de los habitantes de esa región. No obstante, sus producciones las realizan con

SEINSTITUTO NACIONAL
DEL EMPRENDEDOR

métodos tradicionalistas y normalmente venden a intermediarios. Éste comercio ha sido señalado como el menos benéfico para quien produce, ya que al producir alimentos genéricos, sin ninguna transformación, se obtiene un precio bajo por sus productos. Por lo anterior, consideramos que existe un nicho de mercado enorme, buscando hacer a estos productores más competitivos, incubando empresas y/o asesorándolos para que agreguen valor a su producción. Actualmente se trabaja con 70 ganaderos de la Unión de Ganaderos del Sur del Estado de México en el Proyecto Estratégico Territorial Ganado Doble Propósito con el Cuerpo Académico CASPAREN, vinculando a los ganaderos con instancias que puedan financiar o aportar recursos, de esta cercanía han surgido contacto para la elaboración de planes de negocios y proyectos ejecutivos. Recursos acuíferos El mayor sistema fluvial es el del Balsas, mismo que al momento se considera el de mayor potencial en cuanto a la limpieza de su agua, pues es el que ofrece las mayores y mejores ventajas competitivas y comparativas con respecto al resto de las cuencas del Estado de México, la cuenca de agua Temascaltepec genera el 6% del total del Estado, para su uso agrícola como el ser considerado el más importante recurso o reserva tanto para las zonas conurbadas del Valle de México como las del valle de Toluca, esto independiente de que es la única fuente de agua potable para los municipios de Luvianos, Zacazonapan, Oztoloapan, Zinacantepec, Tejupilco y San Simón de Guerrero, además de Municipios del Estado de Guerrero y Michoacán. Aunado a lo anterior, la Incubadora de Empresas UAEMéx Tejupilco tiene especial interés en participar en acciones que fomenten el emprendedurismo y desarrollo de la cultura empresarial, por ello es importante evaluar y apoyar las ideas de negocio con perspectiva de crecimiento.

Información del solicitante

Razón Social	UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO	e-mail	egonzalezd@uaemex.mx
Representante			
RFC	UAE560321II2		
Tipo de persona	Otro		

Dirección del solicitante

Asentamiento	Tejupilco de Hidalgo Centro	Calle	Camino a Rincón del Carmen
Tipo Asentamiento	1	Tipo	Camino
Código Postal	51400	Número exterior	S/N
Estado	México	Número exterior	null
Municipio	Tejupilco		
Localidad	Rincón de Aguirre		

Tipo de vialidad	38	Tipo de vialidad	Camino posterior
Nombre de vialidad	Carretera		
Tipo de vialidad	40	Nombre de vialidad	Camino a La Parota posterior
Nombre de vialidad	Camino		

Metas del proyecto

a) Empresas beneficiadas	0	b) Empresas creadas	0
c) Empleos conservados		d) Creación de nuevos empleos	

SEINSTITUTO NACIONAL
DEL EMPRENDEDOR

Mujeres 0
 Hombres 0
 Discapacitados 0
 Indígenas 0

Mujeres 0
 Hombres 0
 Discapacitados 0
 Indígenas 0

e) Emprendedores beneficiados 114

Sectores estratégicos

Sector
Agroindustria
Turístico
Textil

Otros Sectores

Sector

Presupuestos

Rubro de Apoyo	Aportante	Estado	Descripción	Monto
Evaluación a modelo de negocio, plan de puesta en marcha y plan financiero del Programa de Incubación en Línea.	Instituto Nacional del Emprendedor			€ 22 800,00
TOTAL				€ 22 800,00

Dirección del proyecto

Asentamiento		Calle	Carretera a Rincón del Carmen
Tipo Asentamiento	Ranchería	Tipo	Carretera
Código Postal	51412	Número exterior	S/N
Estado	México	Número exterior 2	S/N
Municipio	Tejupilco	Número Interior	S/N
Localidad	Rincón de Aguirre		

Tipo de vialidad	Camino	Tipo de vialidad	Boulevard posterior
Nombre de vialidad	Camino Principal de Rincón de	Nombre de vialidad	Los planetas posterior
Tipo de vialidad	Carretera		
Nombre de vialidad	Libramiento oriente		

Impactos

Nombre	Cantidad
--------	----------

SE

INSTITUTO NACIONAL
DEL EMPRENDEDOR



Documentos

Tipo de documento	Nombre
Carta bajo protesta de decir verdad en donde manifieste que no ha recibido un apoyo del mismo tipo por parte de otra dependencia o entidad del gobierno federal (formato preestablecido en el Sistema que debiera ser firmado por el solicitante)	Carta protesta.pdf
Reconocimiento emitido por el INADEM como Incubadora Básica o Espacio de Vinculación.	Reconocimiento INADEM 2014.pdf
Relacion de folios de emprendedores evaluados del Programa de Incubacion en Linea en caso de solicitar el rubro c) Evaluacion a modelo de negocio, plan de puesta en marcha y plan financiero del Programa de Incubacion en Linea.	Relacion de proyectos PIL Evaluados act..pdf

SEINSTITUTO NACIONAL
DEL EMPRENDEDOR**HOJA DE FIRMAS**

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO

Cadena Original : FNE-141128-C2-2-00110607|egonzalezd@uaemex.mx|MOBL661009323|CONVENIO DE COLABORACION PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "INADEM" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA DEL SOL RUMAYOR SILLER, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE PROGRAMAS DE DESARROLLO EMPRESARIAL; POR LA OTRA LA C. UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO, EN LO SUCESIVO EL "BENEFICIARIO", REPRESENTADA POR EL M. EN C.I. RICARDO JOYA CEPEDA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: "ANTECEDENTES" "I." La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social. "II." Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo a su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad; así como incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional, se publicó la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 30 de diciembre de 2002. "III." El 24 de mayo de 2006, se publicó en el DOF, el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva a la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo señaladas como las "MIPYMES". "IV." Que una de las Metas Nacionales establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 es México Próspero, la cual en su objetivo 4.8 establece el desarrollo de los sectores estratégicos del país y, específicamente en la estrategia 4.8.4 Impulsar a los Emprendedores y fortalecer a las "MIPYMES". "V." Que el Programa de Desarrollo Innovador 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de Diciembre de 2013, establece en el objetivo sectorial 3 el fin de impulsar a emprendedores y fortalecer el desarrollo empresarial de las "MIPYMES" y de organismos del sector social de la economía. "VI." Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, consolidación, y competitividad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía, publicó el 28 de Diciembre de 2013 en el DOF las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo denominadas "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor". "DECLARACIONES" "1. DECLARA EL "INADEM" QUE: "1.1" Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, de conformidad con lo previsto en los artículos 2 apartado C fracción IV y 57 BIS del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía. "1.2" Tiene por objeto instrumentar, ejecutar y coordinar la política nacional de apoyo incluyente a emprendedores y a las micro, pequeñas y medianas empresas, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados nacional e internacional para aumentar su contribución al desarrollo económico y bienestar social, así como coadyuvar al desarrollo de políticas que fomenten la cultura y productividad empresarial. "1.3" Con fundamento en los artículos 57 Bis y 57 Quáter del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; así como en los numerales 3, 4 fracción III, 7 y 10 del "Acuerdo que Regula la Organización y Funcionamiento Interno del Instituto Nacional del Emprendedor", la Lic. María Del Sol Rumayor Siller, en su carácter de Directora General de Programas de Desarrollo Empresarial, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico. "1.4" Con base en las disposiciones contenidas en los artículos 45, 74, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 30 y 31 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, la Secretaría de Economía emitió las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor". "1.5" Cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el otorgamiento de los apoyos a que se refiere la cláusula tercera del presente convenio. "1.6" En los términos de los numerales 9, 19 y 25 de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor", el Consejo Directivo del "Fondo Nacional Emprendedor", determinó aprobar el otorgamiento de los apoyos para la ejecución del proyecto identificado en la Solicitud de Apoyo con número de folio "FNE-141128-C2-2-00110607". "1.7" Señala como domicilio legal el ubicado en Av. Insurgentes Sur 1940, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con Código Postal 01030. "2. DECLARA EL "BENEFICIARIO" QUE: "2.1" Cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, sin limitación alguna en sus capacidades de goce y de ejercicio, para adquirir derechos y obligaciones. "2.2" La información descrita en la solicitud de apoyo, así como la documentación jurídica que ha proporcionado a través del Sistema Emprendedor es completa, actual, cierta y verdadera. "2.3" Conoce el contenido y alcances legales de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y las disposiciones que derivan de éstas, como se insertasen en el presente Convenio. "2.4" Cuenta con los recursos técnicos, financieros y humanos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico. "2.5" Conforme a los plazos establecidos en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor", reconoce haber presentado la Solicitud de Apoyo relativa al proyecto señalado en la cláusula primera de este instrumento, ante la consideración del Consejo Directivo del "Fondo Nacional Emprendedor". "2.6" Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no ha solicitado apoyos en otras Dependencias o Entidades del Gobierno Federal que dupliquen los apoyos recibidos por el "Fondo Nacional Emprendedor", con otros programas o acciones del Gobierno Federal. "2.7" Señala como domicilio legal aquel descrito en la documentación presentada a través del Sistema Emprendedor. De conformidad con lo expuesto y con base en las disposiciones contenidas en los artículos 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 45, 74, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 30 y 31 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014; 175, 176 y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, 3, 4, 57 Bis y 57 Quáter del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 3, 4 fracción III, 7 y 10 del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del Instituto Nacional del Emprendedor, en los numerales 1, 2, 3, 5 fracción I, 9, 13, 16, 19, 22, 23, 25, 26 y 28 de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y en general, de los demás ordenamientos jurídicos aplicables, las partes manifiestan su conformidad en suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes: "CLÁUSULAS" "OBJETO" "PRIMERA." El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de cooperación entre el "INADEM" y el "BENEFICIARIO", para el apoyo y la ejecución del proyecto denominado: "Incubadora de Empresas UAEMéx Tejupilco" descrito en la Solicitud de Apoyo con número de folio "FNE-141128-C2-2-00110607", en lo sucesivo denominado como el "PROYECTO" y que es agregada como parte integral del presente convenio, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que ambas partes destinarán para su realización. "METAS" "SEGUNDA." Las partes acuerdan que las metas derivadas de la ejecución del "PROYECTO", se sujetarán a lo establecido en la Solicitud de Apoyo. "APORTACIÓN DE RECURSOS" "TERCERA." Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo, el "INADEM", se compromete a destinar un total de \$22,800.00 (Veinte y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N. "NATURALEZA DE LOS RECURSOS" "CUARTA." Los recursos que aporta el "INADEM", para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor", serán considerados en todo momento como recursos federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "BENEFICIARIO" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio. Las partes acuerdan que la ministración de los apoyos otorgados por parte del "INADEM", estará sujeta a que se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "BENEFICIARIO", conforme al "PROYECTO" para el cual fueron autorizados apoyos por el Consejo Directivo del "Fondo Nacional Emprendedor". El "BENEFICIARIO", se obliga expresamente a destinar los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen los mismos, exclusivamente a los fines del "PROYECTO" y ejercer los recursos con apego a los criterios y procedimientos contenidos en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor". Lo anterior, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables. "CUENTA BANCARIA ESPECIFICA" "QUINTA." Para la entrega de los recursos por parte del "INADEM", el "BENEFICIARIO", se compromete expresamente a contar, en términos de las disposiciones aplicables, con una cuenta bancaria propia y específica para la administración y ejercicio de los recursos, que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan al fin autorizado, conforme a lo establecido en este instrumento jurídico, misma que deberá estar registrada ante la Tesorería de la Federación. El "BENEFICIARIO", acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con esta disposición, el "INADEM", no realizará la entrega de los recursos señalados en el presente convenio, sin responsabilidad alguna para él. El "INADEM", señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa, por parte del "BENEFICIARIO", del recibo que en derecho corresponda. "OBLIGACIONES DEL "BENEFICIARIO" "SEXTA." Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el "BENEFICIARIO" acepta expresamente asumir las obligaciones contenidas en el numeral 28 de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" manifestando que las conoce y se adhiere a ellas, como si a la letra se insertaran en el presente convenio. "OBLIGACIONES DEL "INADEM" "SEPTIMA." El "INADEM" tendrá las obligaciones siguientes a su cargo: "a)" Otorgar los recursos económicos previstos en la cláusula tercera de este convenio, previo cumplimiento del "BENEFICIARIO" de las obligaciones a su cargo referidas en las cláusulas quinta y sexta; "b)" Procurar la asistencia y orientación al "BENEFICIARIO" cuando éste se la solicite; "c)" Procurar que el "PROYECTO" beneficie a las "MIPYMES" que participen, con igualdad de oportunidades y sin discriminación de género o discapacidad, y "d)" En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor". "CONTROL OPERATIVO Y FINANCIERO" "OCTAVA." Los recursos federales que no sean aplicados para la ejecución del "PROYECTO", los rendimientos que en su caso se hubieren generado y que no hayan sido aplicados al mismo, los que no se destinen a los fines autorizados, los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente o los no devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación. El reintegro, deberá ser documentado por el "BENEFICIARIO", estableciendo las causas que lo motivaron, el monto que se reintegra, el número y fecha de la transacción identificando el número de folio y denominación del proyecto, y deberá informar lo anterior por escrito a la Coordinación General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento del "INADEM". En caso de que el "BENEFICIARIO" no efectúe el reintegro dentro del plazo establecido en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor", quedará obligado al pago de la pena convencional que conforme al cálculo corresponda. "CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS" "NOVENA." El "BENEFICIARIO", acepta que en caso de incumplimiento en alguna de las obligaciones previstas en el numeral 28 de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y/o incumplir a lo establecido en el presente convenio, el Consejo Directivo, podrá determinar la cancelación parcial o total de los apoyos otorgados, o el reintegro de los recursos federales otorgados. Asimismo el "BENEFICIARIO" acepta, que ante la cancelación de los recursos del "Fondo Nacional Emprendedor", quedará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación, la cantidad señalada en la Cláusula Tercera del presente convenio, su parte proporcional o los rendimientos financieros que por cualquier concepto hayan generado la totalidad de los recursos y que no hayan sido aplicados al "PROYECTO". "PENAS CONVENCIONALES" "DÉCIMA." El "BENEFICIARIO", acepta que en caso de no reintegrar los recursos en el plazo establecido para ello, deberá pagar una pena convencional conforme al cálculo que resulte de multiplicar el importe no reintegrado oportunamente por número de días de retraso y la tasa diaria que resulte de dividir por 30 la aplicable a los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales conforme a la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal que corresponda, con base en lo dispuesto por el numeral 31 de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor". "CONTROL Y VIGILANCIA" "DÉCIMA PRIMERA." El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública, el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Economía y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables. Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "BENEFICIARIO", a partir de la firma de este convenio, el Consejo Directivo del "Fondo Nacional Emprendedor" podrá ordenar la realización de visitas de supervisión e inspección al "PROYECTO", con sujeción a las disposiciones contenidas en

SE

INSTITUTO NACIONAL
DEL EMPRENDEDOR



las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor y las disposiciones que deriven de éstas, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de cualquier otra autoridad competente. Sin perjuicio de lo antes dispuesto, conforme a lo establecido por el párrafo tercero del artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Auditoría Superior de la Federación, fiscalizará al BENEFICIARIO en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. TRANSPARENCIA DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del convenio, para tal efecto promoverá la publicación de sus avances físicos y financieros, en las páginas del sistema Internet que tengan disponibles, así como en los medios pertinentes y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes, salvo cuando se trate de información catalogada como reservada o confidencial. CONVENCIONES GENERALES DÉCIMA TERCERA.- Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del BENEFICIARIO o la contravención a las disposiciones legales por ésta, particularmente de las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, el INADEM en coordinación con la Secretaría de Economía, podrá en términos de la Cláusula Décima, suspender temporalmente o cancelar definitivamente la ministración de los apoyos y en su caso, ejercer las acciones civiles, penales o administrativas que correspondan. DÉCIMA CUARTA.- Con fundamento en los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el BENEFICIARIO manifiesta que la información entregada al INADEM, relacionada con su persona y con el PROYECTO señalado en la Cláusula Primera de este instrumento, es confidencial, en virtud que comprende hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo que pudiera ser útil para un tercero, por lo que solicita que sea clasificada como tal conforme a las disposiciones señaladas. DÉCIMA QUINTA.- Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre el INADEM y el BENEFICIARIO, las cuales se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción. DÉCIMA SEXTA.- El INADEM y el BENEFICIARIO manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con circunscripción en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro. DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente convenio, entra en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2014, o hasta en tanto se cumpla con las obligaciones a cargo del BENEFICIARIO. DÉCIMA OCTAVA.- La interpretación, para efectos administrativos de las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor estará a cargo del INADEM. Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio, lo firman en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 18 de diciembre de 2014. [Fri Jan 30 13:29:44 CST 2015 Cadena Firmada: I+U/RvMn+5WUxMQR6P1mvCTZs4gCbU97I6XMDT8yUMfQNHANL+r2tkofkhuUR3PK0kHJNa2yTlxOHJy+wQYmNvc0LZgOAC5XGwYUOTITyR/ucYvLSRVj7W67LpT2gmsy3lXprLwi xvvgjE9pu/PpU3pmz8= Fecha: 2015-01-30T13:30:16.157-0600 MARIA DEL SOL RUMAYOR SILLER Cadena Original: FNE-141128-C2-2-00110607[mariadelosol.rumayor@inadem.gob.mx][MOBL661009323]CONVENIO DE COLABORACION PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL INADEM REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARIA DEL SOL RUMAYOR SILLER, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE PROGRAMAS DE DESARROLLO EMPRESARIAL; POR LA OTRA LA C. UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO, EN LO SUCESIVO EL BENEFICIARIO REPRESENTADA POR EL M. EN C. I. RICARDO JOYA CEPEDA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES *1.* La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social. *II.* Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo a su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad; así como incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional, se publicó la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 30 de diciembre de 2002. *III.* El 24 de mayo de 2006, se publicó en el DOF, el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva a la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo señaladas como las MIPYMES. *IV.* Que una de las Metas Nacionales establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 es México Próspero, la cual en su objetivo 4.8 establece el desarrollo de los sectores estratégicos del país y, específicamente en la estrategia 4.8.4 Impulsar a los Emprendedores y fortalecer a las MIPYMES. *V.* Que el Programa de Desarrollo Innovador 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de Diciembre de 2013, establece en el objetivo sectorial 3 el fin de impulsar a emprendedores y fortalecer el desarrollo empresarial de las MIPYMES y de organismos del sector social de la economía. *VI.* Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, consolidación, y competitividad de las MIPYMES, y las iniciativas de los emprendedores, así como aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía, publicó el 28 de Diciembre de 2013 en el DOF las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo denominadas Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor. DECLARACIONES *1.* DECLARA EL INADEM QUE: *1.1.* Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, de conformidad con lo previsto en los artículos 2 apartado C fracción IV y 57 BIS del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía. *1.2.* Tiene por objeto instrumentar, ejecutar y coordinar la política nacional de apoyo incluyente a emprendedores y a las micro, pequeñas y medianas empresas, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados nacional e internacional para aumentar su contribución al desarrollo económico y bienestar social, así como coadyuvar al desarrollo de políticas que fomenten la cultura y productividad empresarial. *1.3.* Con fundamento en los artículos 57 Bis y 57 Quáter del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; así como en los numerales 3, 4 fracción III, 7 y 10 del Acuerdo que Regula la Organización y Funcionamiento Interno del Instituto Nacional del Emprendedor, la Lic. María Del Sol Rumayor Siller, en su carácter de Directora General de Programas de Desarrollo Empresarial, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico. *1.4.* Con base en las disposiciones contenidas en los artículos 45, 74, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 30 y 31 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, la Secretaría de Economía emitió las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor. *1.5.* Cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el otorgamiento de los apoyos a que se refiere la cláusula tercera del presente convenio. *1.6.* En los términos de los numerales 9, 19 y 25 de las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor, el Consejo Directivo del Fondo Nacional Emprendedor, determinó aprobar el otorgamiento de los apoyos para la ejecución del proyecto identificado en la Solicitud de Apoyo con número de folio FNE-141128-C2-2-00110607. *1.7.* Señala como domicilio legal el ubicado en Av. Insurgentes Sur 1940, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con Código Postal 01030. *2. DECLARA EL BENEFICIARIO QUE: *2.1.* Cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, sin limitación alguna en sus capacidades de goce y de ejercicio, para adquirir derechos y obligaciones. *2.2.* La información descrita en la solicitud de apoyo, así como la documentación jurídica que ha proporcionado a través del Sistema Emprendedor es completa, actual, cierta y verdadera. *2.3.* Conoce el contenido y alcances legales de las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor y las disposiciones que derivan de éstas, como se insertasen en el presente Convenio. *2.4.* Cuenta con los recursos técnicos, financieros y humanos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico. *2.5.* Conforme a los plazos establecidos en las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor, reconoce haber presentado la Solicitud de Apoyo relativa al proyecto señalado en la cláusula primera de este instrumento, ante la consideración del Consejo Directivo del Fondo Nacional Emprendedor. *2.6.* Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no ha solicitado apoyos en otras Dependencias o Entidades del Gobierno Federal que dupliquen los apoyos recibidos por el Fondo Nacional Emprendedor, con otros programas o acciones del Gobierno Federal. *2.7.* Señala como domicilio legal aquel descrito en la documentación presentada a través del Sistema Emprendedor. De conformidad con lo expuesto y con base en las disposiciones contenidas en los artículos 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 45, 74, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 30 y 31 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014; 175, 176 y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, 3, 4, 57 Bis y 57 Quáter del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 3, 4 fracción III, 7 y 10 del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del Instituto Nacional del Emprendedor, en los numerales 1, 2, 3, 5 fracción I, 9, 13, 16, 19, 22, 23, 25, 26 y 28 de las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor y en general, de los demás ordenamientos jurídicos aplicables, las partes manifiestan su conformidad en suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes: CLAUSULAS OBJETO PRIMERA.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de cooperación entre el INADEM y el BENEFICIARIO, para el apoyo y la ejecución del proyecto denominado: Incubadora de Empresas UAEMéx Tejuipilco descrito en la Solicitud de Apoyo con número de folio FNE-141128-C2-2-00110607, en lo sucesivo denominado como el PROYECTO y que es agregada como parte integral del presente convenio, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que ambas partes destinarán para su realización. METAS SEGUNDA.- Las partes acuerdan que las metas derivadas de la ejecución del PROYECTO, se sujetarán a lo establecido en la Solicitud de Apoyo. APORTACIÓN DE RECURSOS TERCERA.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor y la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo, el INADEM, se compromete a destinar un total de \$22,800.00 (Veinte y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N. NATURALEZA DE LOS RECURSOS CUARTA.- Los recursos que aporta el INADEM, para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor, serán considerados en todo momento como recursos federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al BENEFICIARIO y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio. Las partes acuerdan que la ministración de los apoyos otorgados por parte del INADEM, estará sujeta a que se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del BENEFICIARIO, conforme al PROYECTO para el cual fueron autorizados apoyos por el Consejo Directivo del Fondo Nacional Emprendedor. El BENEFICIARIO, se obliga expresamente a destinar los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen los mismos, exclusivamente a los fines del PROYECTO y ejercer los recursos con apego a los criterios y procedimientos contenidos en las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor. Lo anterior, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables. CUENTA BANCARIA ESPECIFICA QUINTA.- Para la entrega de los recursos por parte del INADEM, el BENEFICIARIO, se compromete expresamente a contar, en términos de las disposiciones aplicables, con una cuenta bancaria propia y específica para la administración y ejercicio de los recursos, que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan al fin autorizado, conforme a lo establecido en este instrumento jurídico, misma que deberá estar registrada ante la Tesorería de la Federación. El BENEFICIARIO, acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con esta disposición, el INADEM, no realizará la entrega de los recursos señalados en el presente convenio, sin responsabilidad alguna para él. El INADEM, señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa, por parte del BENEFICIARIO, del recibo que en derecho corresponda. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO SEXTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el BENEFICIARIO acepta expresamente asumir las obligaciones contenidas en el numeral 28 de las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor manifestando que las conoce y se adhiere a ellas, como si a la letra se insertaran en el presente convenio. OBLIGACIONES DEL INADEM SEPTIMA.- El INADEM tendrá las obligaciones siguientes a su cargo: a) Otorgar los recursos económicos previstos en la cláusula tercera de este convenio, previo cumplimiento del BENEFICIARIO de las obligaciones a su cargo referidas en las cláusulas quinta y sexta; b) Procurar la asistencia y orientación al BENEFICIARIO cuando éste se la solicite; c) Procurar que el

SE

INSTITUTO NACIONAL
DEL EMPRENDEDOR



PROYECTO** beneficie a las **MIPYMES** que participen, con igualdad de oportunidades y sin discriminación de género o discapacidad, y **d)** En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las **Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor** **CONTROL OPERATIVO Y FINANCIERO** **OCTAVA.-** Los recursos federales que no sean aplicados para la ejecución del **PROYECTO** , los rendimientos que en su caso se hubieren generado y que no hayan sido aplicados al mismo, los que no se destinen a los fines autorizados, los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente o los no devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación. El reintegro, deberá ser documentado por el **BENEFICIARIO** , estableciendo las causas que lo motivaron, el monto que se reintegra, el número y fecha de la transacción identificando el número de folio y denominación del proyecto, y deberá informar lo anterior por escrito a la Coordinación General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento del **INADEM** . En caso de que el **BENEFICIARIO** no efectúe el reintegro dentro del plazo establecido en las **Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor** , quedará obligado al pago de la pena convencional que conforme al cálculo corresponda. **CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS** **NOVENA.-** El **BENEFICIARIO** , acepta que en caso de incumplimiento en alguna de las obligaciones previstas en el numeral 28 de las **Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor** y/o incumplir a lo establecido en el presente convenio, el Consejo Directivo, podrá determinar la cancelación parcial o total de los apoyos otorgados, o el reintegro de los recursos federales otorgados. Asimismo el **BENEFICIARIO** acepta, que ante la cancelación de los recursos del **Fondo Nacional Emprendedor** , quedará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación, la cantidad señalada en la Cláusula Tercera del presente convenio, su parte proporcional o los rendimientos financieros que por cualquier concepto hayan generado la totalidad de los recursos y que no hayan sido aplicados al **PROYECTO** . **PENAS CONVENCIONALES** **DÉCIMA.-** El **BENEFICIARIO** , acepta que en caso de no reintegrar los recursos en el plazo establecido para ello, deberá pagar una pena convencional conforme al cálculo que resulte de multiplicar el importe no reintegrado oportunamente por número de días de retraso y la tasa diaria que resulte de dividir por 30 la aplicable a los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales conforme a la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal que corresponda, con base en lo dispuesto por el numeral 31 de las **Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor** . **CONTROL Y VIGILANCIA** **DÉCIMA PRIMERA.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública, el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Economía y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables. Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **BENEFICIARIO** , a partir de la firma de este convenio, el Consejo Directivo del **Fondo Nacional Emprendedor** podrá ordenar la realización de visitas de supervisión e inspección al **PROYECTO** , su sujeción a las disposiciones contenidas en las **Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor** y las disposiciones que deriven de éstas, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de cualquier otra autoridad competente. Sin perjuicio de lo antes dispuesto, conforme a lo establecido por el párrafo tercero del artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Auditoría Superior de la Federación, fiscalizará al **BENEFICIARIO** en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. **TRANSPARENCIA** **DÉCIMA SEGUNDA.-** Las partes convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del convenio, para tal efecto promoverá la publicación de sus avances físicos\financieros, en las páginas del sistema Internet que tengan disponibles, así como en los medios pertinentes y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes, salvo cuando se trate de información catalogada como reservada o confidencial. **CONVENCIONES GENERALES** **DÉCIMA TERCERA.-** Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **BENEFICIARIO** o la contravención a las disposiciones legales por ésta, particularmente de las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, el **INADEM** en coordinación con la Secretaría de Economía, podrá en términos de la Cláusula Décima, suspender temporalmente o cancelar definitivamente la ministración de los apoyos y en su caso, ejercer las acciones civiles, penales o administrativas que correspondan. **DÉCIMA CUARTA.-** Con fundamento en los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el **BENEFICIARIO** manifiesta que la información entregada al **INADEM** , relacionada con su persona y con el **PROYECTO** señalado en la Cláusula Primera de este instrumento, es confidencial, en virtud que comprende hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo que pudiera ser útil para un tercero, por lo que solicita que sea clasificada como tal conforme a las disposiciones señaladas. **DÉCIMA QUINTA.-** Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre el **INADEM** y el **BENEFICIARIO** , las cuales se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción. **DÉCIMA SEXTA.-** El **INADEM** y el **BENEFICIARIO** manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con circunscripción en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro. **DÉCIMA SÉPTIMA.-** El presente convenio, entra en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2014, o hasta en tanto se cumpla con las obligaciones a cargo del **BENEFICIARIO** . **DÉCIMA OCTAVA.-** La interpretación, para efectos administrativos de las **Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor** estará a cargo del **INADEM** . Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio, lo firman en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 18 de diciembre de 2014. [Mon Feb 09 10:16:59 CST 2015
Cadena Firmada : EIFOFSe/2Ja776UhtFcc2ojuObbeLzOy/ZicRkAPh32Jw01K0MPsk34VX1q/ibDNDP3PV5
yoqP0eGOAZWwnSvUXUNeSLhOhX4RWu/WHG4Y1+2vKkNkXHQWZiWcRa0iyqW1Nbi+yl6Wm62H LPjhdnO9cFrs48y7U/
Fecha: 2015-02-09T10:17:21.035-0600

REGISTRO

TOMAS TAVERA SORIA

Cadena Original : FNE-141128-C2-2-00110607[tomas.tavera@economia.gob.mx][TAST661028L34]CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR, QUE SUSCRIBE POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL **INADEM** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARIA DEL SOL RUMAYOR SILLER, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE PROGRAMAS DE DESARROLLO EMPRESARIAL; POR LA OTRA LA C. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO EL **BENEFICIARIO** , REPRESENTADA POR EL M. EN C.I. RICARDO JOYA CEPEDA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES** **I.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social. **II.** Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo a su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad; así como incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional, se publicó la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 30 de diciembre de 2002. **III.** El 24 de mayo de 2006, se publicó en el DOF, el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva a la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo señaladas como las "MIPYMES". **IV.** Que una de las Metas Nacionales establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 es México Próspero, la cual en su objetivo 4.8 establece el desarrollo de los sectores estratégicos del país y, específicamente en la estrategia 4.8.4 Impulsar a los Emprendedores y fortalecer a las "MIPYMES". **V.** Que el Programa de Desarrollo Innovador 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de Diciembre de 2013, establece en el objetivo sectorial 3 el fin de impulsar a emprendedores y fortalecer el desarrollo empresarial de las "MIPYMES" y de organismos del sector social de la economía. **VI.** Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, consolidación, y competitividad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía, publicó el 28 de Diciembre de 2013 en el DOF las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo denominadas "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor". **DECLARACIONES** **1. DECLARA EL "INADEM" QUE:** **1.1** Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, de conformidad con lo previsto en los artículos 2 apartado C fracción IV y 57 BIS del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía. **1.2** Tiene por objeto instrumental, ejecutar y coordinar la política nacional de apoyo incluyente a emprendedores y a las micro, pequeñas y medianas empresas, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados nacional e internacional para aumentar su contribución al desarrollo económico y bienestar social, así como coadyuvar al desarrollo de políticas que fomenten la cultura y productividad empresarial. **1.3** Con fundamento en los artículos 57 Bis y 57 Quáter del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; así como en los numerales 3, 4 fracción III, 7 y 10 del "Acuerdo que Regula la Organización y Funcionamiento Interno del Instituto Nacional del Emprendedor", la Lic. María Del Sol Rumayor Siller, en su carácter de Directora General de Programas de Desarrollo Empresarial, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico. **1.4** Con base en las disposiciones contenidas en los artículos 45, 74, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 30 y 31 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, la Secretaría de Economía emitió las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor". **1.5** Cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el otorgamiento de los apoyos a que se refiere la cláusula tercera del presente convenio. **1.6** En los términos de los numerales 9, 19 y 25 de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor", el Consejo Directivo del "Fondo Nacional Emprendedor", determinó aprobar el otorgamiento de los apoyos para la ejecución del proyecto identificado en la Solicitud de Apoyo con número de folio "FNE-141128-C2-2-00110607". **1.7** Señala como domicilio legal el ubicado en Av. Insurgentes Sur 1940, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con Código Postal 01030. **2. DECLARA EL "BENEFICIARIO" QUE:** **2.1** Cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, sin limitación alguna en sus capacidades de goce y de ejercicio, para adquirir derechos y obligaciones. **2.2** La información descrita en la solicitud de apoyo, así como la documentación jurídica que ha proporcionado a través del Sistema Emprendedor es completa, actual, cierta y verdadera. **2.3** Conoce el contenido y alcances legales de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y las disposiciones que derivan de éstas, como se insertasen en el presente Convenio. **2.4** Cuenta con los recursos técnicos, financieros y humanos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico. **2.5** Conforme a los plazos establecidos en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor", reconoce haber presentado la Solicitud de Apoyo relativa al proyecto señalado en la cláusula primera de este instrumento, ante la consideración del Consejo Directivo del "Fondo Nacional Emprendedor". **2.6** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no ha solicitado apoyos en otras Dependencias o Entidades del Gobierno Federal que dupliquen los apoyos recibidos por el "Fondo Nacional Emprendedor", con otros programas o acciones del Gobierno Federal. **2.7** Señala como domicilio legal aquel descrito en la documentación presentada a través del Sistema Emprendedor. De conformidad con lo expuesto y con base en las disposiciones contenidas en los artículos 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 45, 74, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 30 y 31 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014; 175, 176 y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, 3, 4, 57 Bis y 57 Quáter del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 3, 4 fracción III, 7 y 10 del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del Instituto Nacional del Emprendedor, en los numerales 1, 2, 3, 5 fracción I, 9, 13, 16, 19, 22, 23, 25, 26 y 28 de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y en general, de los demás ordenamientos jurídicos

SEINSTITUTO NACIONAL
DEL EMPRENDEDOR

aplicables, las partes manifiestan su conformidad en suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes: **CLÁUSULAS** **OBJETO** **PRIMERA.-** El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de cooperación entre el "INADEM" y el "BENEFICIARIO", para el apoyo y la ejecución del proyecto denominado: "Incubadora de Empresas UAEMéx Tejupilco" descrito en la Solicitud de Apoyo con número de folio "FNE-141128\2-00110607", en lo sucesivo denominado como el "PROYECTO" y que es agregada como parte integral del presente convenio, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que ambas partes destinarán para su realización. **METAS** **SEGUNDA.-** Las partes acuerdan que las metas derivadas de la ejecución del "PROYECTO", se sujetarán a lo establecido en la Solicitud de Apoyo. **APORTACIÓN DE RECURSOS** **TERCERA.-** Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo, el "INADEM", se compromete a destinar un total de \$22,800.00 (Veinte y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N. **NATURALEZA DE LOS RECURSOS** **CUARTA.-** Los recursos que aporta el "INADEM", para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor", serán considerados en todo momento como recursos federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "BENEFICIARIO" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio. Las partes acuerdan que la ministración de los apoyos otorgados por parte del "INADEM", estará sujeta a que se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "BENEFICIARIO", conforme al "PROYECTO" para el cual fueron autorizados apoyos por el Consejo Directivo del "Fondo Nacional Emprendedor". El "BENEFICIARIO", se obliga expresamente a destinar los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen los mismos, exclusivamente a los fines del "PROYECTO" y ejercer los recursos con apego a los criterios y procedimientos contenidos en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor". Lo anterior, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables. **CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA** **QUINTA.-** Para la entrega de los recursos por parte del "INADEM", el "BENEFICIARIO", se compromete expresamente a contar, en términos de las disposiciones aplicables, con una cuenta bancaria propia y específica para la administración y ejercicio de los recursos, que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan al fin autorizado, conforme a lo establecido en este instrumento jurídico, misma que deberá estar registrada ante la Tesorería de la Federación. El "BENEFICIARIO", acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con esta disposición, el "INADEM", no realizará la entrega de los recursos señalados en el presente convenio, sin responsabilidad alguna para él. El "INADEM", señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa, por parte del "BENEFICIARIO", del recibo que en derecho corresponda. **OBLIGACIONES DEL "BENEFICIARIO"** **SEXTA.-** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el "BENEFICIARIO" acepta expresamente asumir las obligaciones contenidas en el numeral 28 de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" manifestando que las conoce y se adhiere a ellas, como si a la letra se insertaran en el presente convenio. **OBLIGACIONES DEL "INADEM"** **SÉPTIMA.-** El "INADEM" tendrá las obligaciones siguientes a su cargo: "a)" Otorgar los recursos económicos previstos en la cláusula tercera de este convenio, previo cumplimiento del "BENEFICIARIO" de las obligaciones a su cargo referidas en las cláusulas quinta y sexta; "b)" Procurar la asistencia y orientación al "BENEFICIARIO" cuando éste se la solicite; "c)" Procurar que el "PROYECTO" beneficie a las "MIPYMES" que participen, con igualdad de oportunidades y sin discriminación de género o discapacidad; y "d)" En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor". **CONTROL OPERATIVO Y FINANCIERO** **OCTAVA.-** Los recursos federales que no sean aplicados para la ejecución del "PROYECTO", los rendimientos que en su caso se hubieren generado y que no hayan sido aplicados al mismo, los que no se destinen a los fines autorizados, los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente o los no devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación. El reintegro, deberá ser documentado por el "BENEFICIARIO", estableciendo las causas que lo motivaron, el monto que se reintegra, el número y fecha de la transacción identificando el número de folio y denominación del proyecto, y deberá informar lo anterior por escrito a la Coordinación General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento del "INADEM". En caso de que el "BENEFICIARIO" no efectúe el reintegro dentro del plazo establecido en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor", quedará obligado al pago de la pena convencional que conforme al cálculo corresponda. **CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS** **NOVENA.-** El "BENEFICIARIO", acepta que en caso de incumplimiento en alguna de las obligaciones previstas en el numeral 28 de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y/o incumplir a lo establecido en el presente convenio, el Consejo Directivo, podrá determinar la cancelación parcial o total de los apoyos otorgados, o el reintegro de los recursos federales otorgados. Asimismo el "BENEFICIARIO" acepta, que ante la cancelación de los recursos del "Fondo Nacional Emprendedor", quedará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación, la cantidad señalada en la Cláusula Tercera del presente convenio, su parte proporcional o los rendimientos financieros que por cualquier concepto hayan generado la totalidad de los recursos y que no hayan sido aplicados al "PROYECTO". **PENAS CONVENCIONALES** **DÉCIMA.-** El "BENEFICIARIO", acepta que en caso de no reintegrar los recursos en el plazo establecido para ello, deberá pagar una pena convencional conforme al cálculo que resulte de multiplicar el importe no reintegrado oportunamente por número de días de retraso y la tasa diaria que resulte de dividir por 30 la aplicable a los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales conforme a la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal que corresponda, con base en lo dispuesto por el numeral 31 de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor". **CONTROL Y VIGILANCIA** **DÉCIMA PRIMERA.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública, el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Economía y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables. Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "BENEFICIARIO", a partir de la firma de este convenio, el Consejo Directivo del "Fondo Nacional Emprendedor" podrá ordenar la realización de visitas de supervisión e inspección al "PROYECTO", con sujeción a las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y las disposiciones que deriven de éstas, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de cualquier otra autoridad competente. Sin perjuicio de lo antes dispuesto, conforme a lo establecido por el párrafo tercero del artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Auditoría Superior de la Federación, fiscalizará al "BENEFICIARIO" en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. **TRANSPARENCIA** **DÉCIMA SEGUNDA.-** Las partes convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del convenio, para tal efecto promoverá la publicación de sus avances físicos y financieros, en las páginas del sistema Internet que tengan disponibles, así como en los medios pertinentes y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes, salvo cuando se trate de información catalogada como reservada o confidencial. **CONVENCIONES GENERALES** **DÉCIMA TERCERA.-** Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "BENEFICIARIO" o la contravención a las disposiciones legales por ésta, particularmente de las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, el "INADEM" en coordinación con la Secretaría de Economía, podrá en términos de la Cláusula Décima, suspender temporalmente o cancelar definitivamente la ministración de los apoyos y en su caso, ejercer las acciones civiles, penales o administrativas que correspondan. **DÉCIMA CUARTA.-** Con fundamento en los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el "BENEFICIARIO" manifiesta que la información entregada al "INADEM", relacionada con su persona y con el "PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este instrumento, es confidencial, en virtud que comprende hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo que pudiera ser útil para un tercero, por lo que solicita que sea clasificada como tal conforme a las disposiciones señaladas. **DÉCIMA QUINTA.-** Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre el "INADEM" y el "BENEFICIARIO", las cuales se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción. **DÉCIMA SEXTA.-** El "INADEM" y el "BENEFICIARIO" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con circunscripción en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro. **DÉCIMA SÉPTIMA.-** El presente convenio, entra en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2014, o hasta en tanto se cumpla con las obligaciones a cargo del "BENEFICIARIO". **DÉCIMA OCTAVA.-** La interpretación, para efectos administrativos de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" estará a cargo del "INADEM". Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio, lo firman en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 18 de diciembre de 2014. [CFNE-06800/2014] Tue Feb 10 13:27:04 CST 2015

CONVENIO DICTAMINADO Y REGISTRADO CON EL NUMERO CFNE-06800/2014 EN LA DIRECCION GENERAL
ADJUNTA DE ASUNTOS JURIDICOS 10 DE FEBRERO DE 2015.

EL DIRECTOR ADJUNTO LIC. TOMAS TAVERA SORIA